



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 066 - 2020 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

**POR CUANTO
VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinte, ha aprobado la “Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román – 2020”; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley, (...);

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, tiene entre otros como función: “Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en su artículo 25° precisa que, El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno, tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Acción Regional de Seguridad Ciudadana, b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC, (...);

Que, mediante Informe N° 043-2020-MPSR-J/GPSO/COPROSEC/CODISEC/ST, de fecha 23 de octubre de 2020, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román, informa que el día 14 de enero de 2020 se aprobó el Plan de Seguridad Ciudadana mediante acta de sesión ordinaria rubricado por los representantes y/o miembros de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Juliaca - CODISEC y miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román - COPROSEC, en tal razón solicita se ratifique mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, asimismo adjunta el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana -2020 y la Acta de Probación;

Que, mediante Dictamen Legal N° 402 - 2020 - MPSRJ/GAJ, de fecha 24 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la aprobación de la ratificación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 de la Municipalidad Provincial de San Román, (...);

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román - 2020, es un instrumento técnico de gestión, que desarrolla un conjunto de actividades en materia de seguridad ciudadana trazadas de manera conjunta por sus miembros, que tiene por finalidad y/o objetivo fortalecer la gestión descentralizada de la Seguridad Ciudadana en la Provincia de San Román, con la participación activa de las entidades públicas, privadas y comunidades organizadas para que participen de manera articulada en las actividades del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC)- 2020, (...);

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA - 2020”

Artículo 1°.- RATIFICAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA - 2020, aprobado por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Juliaca - CODISEC y por los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román - COPROSEC, conforme obran en el acta de Sesión Ordinaria, de fecha 14 de enero de 2020, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2° ENCARGAR y COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, y a la Secretaría Técnica, el cumplimiento y la ejecución al presente instrumento técnico ratificado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General hacer de Conocimiento esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan para los fines y su estricto cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como el integro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE